



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

ACUERDO DE CONCEJO N°015-2015-MDEA

El Agustino, 27 de marzo de 2015.

VISTOS: en sesión extraordinaria celebrada en la fecha, el informe N°064-2015-GEMU/MDEA, cursando por la Gerencia Municipal, el informe N°047-2015-GAJ-MDSM, emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, y el informe N°056-2015/GPLAN-MDEA, cursando por la Gerencia de Planificación.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 36.1 del artículo 36° de la ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General concordante con el artículo 38° de la misma norma, dispone que los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen, exclusivamente en el caso de los gobiernos locales, mediante ordenanza municipal, procedimientos que deben ser comprendidos y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA);

Que, el artículo 40° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe la formalidad que debe revestir la potestad legislativa de las municipalidades distritales al emitir ordenanzas en materia tributaria, disponiendo que estas sean ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su entrada en vigencia, procedimiento que para el caso de la Municipalidad Metropolitana de Lima se encuentra regulado por la Ordenanza N°1533;

Que, de acuerdo al artículo 45° de dicha norma, el monto del derecho de tramitación es determinado en función al importe del costo que su ejecución genera para la entidad por el servicio prestado durante toda su tramitación y en su caso, por el costo real de producción de documentos que se expida, en concordancia con el artículo II del título preliminar de la mencionada norma, que dispone que los procedimientos especiales creados y regulados por la ley expresa se rigen solo supletoriamente por aquella, en los aspectos no previstos y que no son tratados expresamente de modo distinto;

Que, a través de Decreto Supremo N°064-2010 PCM, concordante con la Resolución de Secretaria de Gestión Pública N°003-2010-PCM-SGP, se establece la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las entidades públicas;

Que, de acuerdo al artículo 9° de la ley N° 29060, Ley de Silencio Administrativo, solamente podrá exigirse a los administrados el cumplimiento de los procedimientos o requisitos administrativos que se encuentren previamente establecidos en el Texto Único de Procedimiento Administrativos (TUPA), no pudiendo requerirse procedimiento, tramite, requisitos u otra información, documentación o pago





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

que no conste en dicho texto, bajo responsabilidad del funcionario o servidor público que los exija;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 40° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

POR MAYORIA:

SE ACORDO:

Artículo 1°.- APROBAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y el cuadro de tasas y derechos de la Municipalidad Distrital de El Agustino, conforme al detalle establecido en el anexo N°1, que forma parte del acuerdo adoptado.

Artículo 2°.- EXPÍDASE la norma municipal correspondiente.

Artículo 3°.- DISPENSAR al presente acuerdo de concejo del trámite de comisiones y del trámite de lectura y aprobación del acta.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

JOSE MANUEL ECHEGARAY LUNA
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

RICHARD SORIA FUERTE
ALCALDE